

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., 23 DE JUNIO DE 2026

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1024615814 -2026

SIM No. 133145686

NNA: MAXIMILIANO LUGO ZABALA

TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. Art. 69 de la ley 1437 de 2011.**

Señor(a):

JUAN PABLO LUGO NIÑO

C.C. No. 1.076.221.152 de Viani Cundinamarca

Cel. 320-4193884

Correo electrónico: juanpablolugonino52@gmail.com

Vereda Altagracia, Finca La Esperanza

Viani, Cundinamarca

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO** tramite inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos del señor JUAN PABLO LUGO NIÑO, C.C. No. 1.076.221.152 de Viani Cundinamarca

La suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, adscrita a casa de justicia, ubicada en la Diagonal 62 No. 20 F-20 Sur, segundo piso, Barrio San Francisco, Bogotá, D.C., informa al (la) señor(a): JUAN PABLO LUGO NIÑO, C.C. No. 1.076.221.152 de Viani Cundinamarca, en su calidad de progenitor del niño MAXIMILIANO LUGO ZAPATA, a través del presente **AVISO**, que ante su no comparecencia de manera personal a este despacho, a pesar de estar debidamente citado de acuerdo a lo dispuesto por el CPACA, en consecuencia se le **NOTIFICA** del auto de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual esta Defensoría de Familia admitió la iniciación de trámite para su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022 a favor del NNA MAXIMILIANO LUGO ZABALA, solicitado por la señora YULLY PAOLA ZABALA TIQUE, identificada con la C.C. No. 1.024.569.688 de Bogotá, en virtud de lo dispuesto en acta de conciliación SIM: 133133888 del 30 de abril de 2025 suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, de esta manera garantizándole el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir el presente AVISO por correo certificado adjuntando copia íntegra informal del auto a notificar y relación de la deuda presentada por la señora YULLY PAOLA ZABALA TIQUE.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada o de la finalización de la publicación en la página WEB del ICBF, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021 en aras de demostrar que ha cumplido a cabalidad con su obligación alimentaria.



SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensor(a) de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

**AUTO ADMISORIO SOLICITUD DE TRAMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A)
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM**

En Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026) la suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR adscrita a CASA DE JUSTICIA, atendiendo trámite identificado con el SIM No. 133145686, del ocho (8) de abril de dos mil veintiseis (2026), direccionado a este despacho el ocho (8) de abril de dos mil veintiseis (2026), la cual indica a su tenor literal: "En la fecha comparece la señora YULLY PAOLA ZABALA TIQUE, identificada con la C.C. No. 1.024.569.688 de Bogotá, residente en la Transversal 50 No. 68 F-50 Sur, Barrio Bonanza Canteras, Cel. 304-6400945, correo electrónico: yupazaty.p@hotmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de progenitora del NNA MAXIMILIANO LUGO ZABALA, NUIP No. 1.024.615.814, fecha de nacimiento: 16 de abril de 2023, con el fin de solicitar la inscripción en el REDAM del padre de su hijo el señor JUAN PABLO LUGO NIÑO, identificado con la C.C. No. 1.076.221.152 de Viani Cundinamarca, con última dirección de residencia en la Vereda Altagracia, Finca La Esperanza, Viani, Cundinamarca, Cel. 320-4193884, correo electrónico: juanpablolugonino52@gmail.com, dado a que no ha cumplido con su obligación alimentaria de acuerdo a acta de conciliación SIM: 133133888 del 30 de abril de 2025 suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, en donde se pactó una cuota alimentaria mensual por \$200.000 para ser suministrados entre los días 25 a 30 de cada mes, tres (3) mudas de ropa al año en los meses de abril, junio y diciembre, cada muda de ropa el \$200.000, el 50 % de gastos educativos y 50% de eventualidades médicas que no cubra la EPS, estos valores con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV. La peticionaria autoriza ser notificada de cualquier acción dentro del presente trámite por correo electrónico y/o WhatsApp", por lo que en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022

ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos demandados en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del señor JUAN PABLO LUGO NIÑO, identificado con la C.C. No. 1.076.221.152 de Viani Cundinamarca, en calidad de progenitor del niño MAXIMILIANO LUGO ZABALA, NUIP No. 1.024.615.814, fecha de nacimiento: 16 de abril de 2023, resaltándose que la señora YULLY PAOLA ZABALA TIQUE, identificada con la C.C. No. 1.024.569.688 de Bogotá relacionó por escrito deuda alimentaria superior a tres (3) cuotas alimentarias y demás ítems adeudados, debidamente discriminados, de acuerdo a acta de conciliación SIM: 133133888 del 30 de abril de 2025 suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto al señor JUAN PABLO LUGO NIÑO, identificado con la C.C. No. 1.076.221.152 de Viani Cundinamarca, con última dirección de residencia en la Vereda Altagracia, Finca La Esperanza, Viani, Cundinamarca, Cel. 320-4193884, correo electrónico: juanpablolugonino52@gmail.com, en calidad de deudor alimentario en el presente trámite, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora YULLY PAOLA ZABALA TIQUE, identificada con la C.C. No. 1.024.569.688 de Bogotá, residente en la Transversal 50 No. 68 F-50 Sur, Barrio Bonanza Canteras, Cel. 304-6400945, correo electrónico: yupazaty.p@hotmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de acreedora alimentaria en el presente trámite y en representación de los derechos del niño MAXIMILIANO LUGO ZABALA, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente

proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

CUARTO: Ordenar verificación de garantía de derechos a favor del NNA MAXIMILIANO LUGO ZABALA por parte del equipo psicosocial de la Defensoría de Familia titular del caso, en aras de establecer estado actual de la menor de edad y precisar lo atinente frente a la relación de este con el deudor alimentario, tipo de contacto, si el deudor alimentario ejerce derecho a visitas, calidad de la relación parento-filial entre otros aspectos que las profesionales consideren relevantes para el presente trámite.

QUINTO: Escuchar en declaración a la señora YULLY PAOLA ZABALA TIQUE

SEXTO: Correr traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM efectuada por la Sra. YULLY PAOLA ZABALA TIQUE, identificada con la C.C. No. 1.024.569.688 de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación correspondiente, al señor JUAN PABLO LUGO NIÑO, identificado con la C.C. No. 1.076.221.152 de Viani Cundinamarca, quien obra en el presente trámite como deudor alimentario, en aras de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, tiempo una vez transcurrido en donde la Suscrita Defensora de Familia procederá a pronunciarse de fondo en relación con el trámite objeto del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensora de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C., 20 DE MAYO DE 2026

Doctora

SANDRA PATRICIA LEURO ROZO

Defensora de Familia

ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

Bogotá, D.C.

SIM: 133145686

TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN REDAM DEUDOR ALIMENTARIO Sr. JUAN PABLO LUGO NIÑO, identificado con la C.C. No. 1.076.221.152 de Viani Cundinamarca

Yo, YULLY PAOLA ZABALA TIQUE, identificada con la C.C. No. 1.024.569.688 de Bogotá, residente en la Transversal 50 No. 68 F-50 Sur, Barrio Bonanza Canteras, Cel. 304-6400945, correo electrónico: yupazaty.p@hotmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de progenitora del NNA MAXIMILIANO LUGO ZABALA, NUIP No. 1.024.615.814, fecha de nacimiento: 16 de abril de 2023, me permito solicitar la inscripción en el REDAM del padre de mi hijo el señor JUAN PABLO LUGO NIÑO, identificado con la C.C. No. 1.076.221.152 de Viani Cundinamarca, con última dirección de residencia en la Vereda Altagracia, Finca La Esperanza, Viani, Cundinamarca, Cel. 320-4193884, correo electrónico: juanpablolugonino52@gmail.com, dado a que no ha cumplido con su obligación alimentaria de acuerdo a acta de conciliación SIM: 133133888 del 30 de abril de 2025 suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, en donde se pactó una cuota alimentaria mensual por \$200.000 para ser suministrados entre los días 25 a 30 de cada mes, tres (3) mudas de ropa al año en los meses de abril, junio y diciembre, cada muda de ropa el \$200.000, el 50 % de gastos educativos y 50% de eventualidades médicas que no cubra la EPS, estos valores con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV. En consecuencia procedo a presentar relación detallada de la deuda alimentaria bajo la gravedad del juramento a continuación:

AÑO 2025

CUOTA ALIMENTARIA: \$200.000

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 20/05/2026	Total cuota con interés
Mayo	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Junio	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Julio	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Agosto	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Septiembre	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Octubre	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Noviembre	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Diciembre	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Total	\$1.600.000	\$1.600.000	0	0	0

VESTUARIO:

Valor muda de ropa a partir de enero de 2026: \$200.000

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interes mora a 20/05/2026	Total muda ropa con interés
Junio	\$200.000	\$200.000	0	0	0
Diciembre	\$200.000	0	\$200.000	\$3.700	\$203.700
TOTAL:	\$400.000	\$200.000	\$200.000	\$3.700	\$203.700

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2025: \$203.700

AÑO 2026:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 23.00%
 Cuota alimentaria a partir de enero 2026: \$246.000=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interes mora a 20/05/2026	Total cuota con interés
Enero	\$246.000	0	\$246.000	\$3.321	\$249.321
Febrero	\$246.000	0	\$246.000	\$2.091	\$248.091
Marzo	\$246.000	0	\$246.000	\$1.230	\$247.230
Abril	\$246.000	0	\$246.000	\$861	\$246.861
Mayo	\$246.000	0	\$246.000	0	\$246.000
TOTAL	\$1.230.000	0	\$1.230.000	\$7.503	\$1.237.503

GASTOS SALUD:

Fecha gasto	VALOR CUOTA	50%	PAGO	DEBE	Valor interes mora a 20/05/2026	Total cuota con interés
15/05/2026	\$44.500	\$22.250	0	\$22.250	\$130	\$22.380
TOTAL	\$44.500	\$22.250	0	\$22.250	\$130	\$22.380

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento vestuario: 23.00%
 Valor muda de ropa a partir de enero 2026: \$246.000

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interes a mora 20/05/2026	Total muda ropa con interés
Abril	\$246.000	0	\$246.000	\$861	\$246.861
TOTAL:	\$246.000	0	\$246.000	\$861	\$246.861

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2026 A MAYO: \$1.484.364

TOTAL DEUDA CUOTA ALIMENTARIA AÑO A AÑO SIN INTERESES

AÑO	VALOR
2025	\$200.000
2026	\$1.498.250
TOTAL	\$1.698.250

TOTAL INTERESES MORA AÑO AÑO

AÑO	VALOR
2025	\$3.700
2026	\$8.494
TOTAL	\$12.194

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO A AÑO CON INTERESES

AÑO	VALOR
2025	\$203.700
2026	\$1.506.744
TOTAL	\$1.710.444

Cordialmente,

Yully Paola Zabalá
YULLY PAOLA ZABALA TIQUE

C.C. No. 1.024.569.688 de Bogotá
 Transversal 50 No. 68 F-50 Sur, Barrio Bonanza Canteras
 Cel. 304-6400945
 Correo electrónico: yupazaty.p@hotmail.com
 Bogotá, D.C.,

